CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CREDITO, CONSUMO, PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 21 DE SETIEMBRE LTDA.

En la ciudad de San Juan Bautista Misiones, República del Paraguay, a los 13 días del mes de octubre del dos mil veintitrés, entre la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO, PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 21 DE SETIEMBRE L.T.D.A.**, en adelante La Cooperativa, con domicilio en la calle Mons. Rojas Nº 399 esq. Mariscal López de la ciudad de San Juan Bautista Misiones, representado en este acto por la **ESCR. ADA LUZ ACEVAL MAZACOTE**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración; y por otra, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante F.D.C.S. U.N.A., con domicilio en la calle Congreso de Colombia casi Avda. Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **PROF. DRA. MIRYAM PEÑA CANDIA**, en su carácter de Decana de dicha casa de estudios; en adelante denominadas "Las Partes", ante la necesidad de contar con mutuos beneficios que representa la Cooperación Interinstitucional, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, conforme con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación mutua para la realización de pasantías de estudiantes del noveno, décimo, undécimo y duodécimo semestres de la carrera de Derecho de la Filial San Juan Bautista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA en las dependencias de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo, Producción Agroindustrial y de Servicios 21 de Setiembre L.T.D.A. con asiento en la ciudad de San Juan Bautista, 8vo Departamento de Misiones.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las Partes se comprometen a las siguientes acciones:

La Cooperativa:

1. Autorizar, de la lista que le sea remitida por la F.D.C.S. U.N.A, la nómina de pasantes que serán admitidos a desempeñarse como tales en las dependencias de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo, Producción Agroindustrial y de Servicios 21 de Setiembre L.T.D.A. de la Ciudad de San Juan Bautista Misiones, y comunicar a la F.D.C.S. U.N.A la nómina de admitidos;
2. El pasante será asignado a trabajar con un supervisor y/o superior inmediato, quien será el responsable de proveerle la descripción de las tareas y un plan de trabajo. Al término de la pasantía, el superior inmediato y cada pasante deben completar un informe de evaluación sobre su trabajo, en virtud a los criterios dispuestos por la F.D.C.S. U.N.A. En este sentido, el pasante deberá presentarlo a la Coordinación del Programa de Pasantía;

3. Entregar a cada pasante copia del reglamento de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo, Producción Agroindustrial y de Servicios 21 de Setiembre L.T.D.A., así como copia de los reglamentos que sean necesarios, a los efectos de que adecuen su conducta de conformidad a las reglas internas establecidas por la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo, Producción Agroindustrial y de Servicios 21 de Setiembre L.T.D.A.;
4. Fijar el horario de la Pasantía de cada pasante, según la disponibilidad y organización interna de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo, Producción Agroindustrial y de Servicios 21 de Setiembre L.T.D.A., cuyos parámetros serán establecidos a través de su Dirección de Gestión de talento Humano
5. Al término de la Pasantía la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo, Producción Agroindustrial y de Servicios 21 de Setiembre L.T.D.A. remitirá los resultados de la Evaluación de Desempeño del Pasante, para cuyo fin la F.D.C.S U.N.A. deberá proveer los formularios habilitados para dicho efecto, cuyo documento deberá ser elaborado bajo los criterios e indicadores acordes con la malla o programa de estudios.
6. Estas evaluaciones realizadas a los alumnos deberán ser remitidas al término de la pasantía, más el registro de asistencias, los cuales deberán ser canalizados a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo, Producción Agroindustrial y de Servicios 21 de Setiembre L.T.D.A

La F.D.C.S U.N.A.:

1. Seleccionar los alumnos de la carrera de Derecho que se desempeñarán en calidad de pasantes en las dependencias de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo, Producción Agroindustrial y de Servicios 21 de Setiembre L.T.D.A. de la Ciudad de San Juan Bautista Misiones, con previa autorización de la misma;
2. Remitir la lista de alumnos candidatos a ser pasantes a la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo, Producción Agroindustrial y de Servicios 21 de Setiembre L.T.D.A., con todos los datos respectivos, con una antelación de un mes, así como también, deberá remitir a la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo, Producción Agroindustrial y de Servicios 21 de Setiembre L.T.D.A. los criterios y formularios de evaluación para cada alumno, conforme con la malla o criterios establecidos por la Institución académica.
3. La F.D.C.S. U.N.A. llevará en forma periódica el monitoreo de las actividades, para conocer la participación e interés de los pasantes;
4. La pasantía será de 270 horas reloj, distribuido conforme Reglamento Interno de Pasantías, aprobados por la F.D.C.S. U.N.A.
5. Obtener la conformidad, por escrito, de los pasantes en cuanto a su sometimiento a los Reglamentos que rigen la actividad de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo, Producción Agroindustrial y de Servicios 21 de Setiembre L.T.D.A.
6. El pasante se comprometerá a que todo dato o contenido de documentos e información que haya tenido conocimiento o acceso, en virtud de las prácticas realizadas en el marco del presente Acuerdo, será estrictamente para concretar el cumplimiento del objetivo de este Acuerdo, y bajo ninguna circunstancia podrá ser difundida, para lo cual deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad. El cumplimiento de esta disposición generará

la remisión de los antecedentes del pasante a la casa de estudio correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda asumir por su conducta.

7. La pasantía convenida no generará para el pasante más derechos de los que surgen del presente convenio, en especial respecto de aquellos que pudiesen surgir de la relación de dependencia prevista en las leyes pertinentes.

La medida obedece a la tutela de las garantías constitucionales y procesales, así, como al principio de confidencialidad y al carácter reservado de las actuaciones e investigaciones penales, de conformidad con dispuesto en el Artículo 322 del Código Procesal Penal.

Durante sus pasantías los alumnos pasantes estarán sujetos al cumplimiento de los reglamentos que rigen a la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo, Producción Agroindustrial y de Servicios 21 de Setiembre L.T.D.A., en particular el Reglamento Disciplinario, y deberán ajustarse a las normas éticas y administrativas de ambas instituciones suscribientes del presente acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA GRATUIDAD.

Las pasantías supervisadas serán enteramente gratuitas. La realización de las prácticas por parte de los estudiantes no establece vínculo laboral alguno, ni obligación económica y/o contractual entre las partes firmantes del presente convenio y el pasante. En igual sentido, ninguna de las partes queda obligada a contratar, bonificar, y/o subsidiar a los pasantes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años, desde la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo por escrito, siempre que la intención de cualquiera de las partes sea comunicada a la otra con una anticipación de 30 (treinta) días calendario a la fecha de su vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio de manera unilateral, mediando notificación escrita a la otra, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días de la fecha señalada para su terminación. Dicha rescisión unilateral no afectará al desarrollo de las actividades o proyectos en ejecución, en los cuales proseguirán hasta su culminación.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES.

La coordinación del seguimiento y la ejecución del presente Convenio, por la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo, Producción Agroindustrial y de Servicios 21 de Setiembre L.T.D.A., quedará a cargo del titular de la Dirección de Gestión de Talento Humano en conjunto con la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo, Producción Agroindustrial y de Servicios 21 de Setiembre L.T.D.A. correspondiente a cada caso en particular.

Por su parte, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA se compromete a designar a un coordinador y comunicar por escrito a la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo, Producción Agroindustrial y de Servicios 21 de Setiembre L.T.D.A., a los efectos de llevar adelante la ejecución de las tareas acordadas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS AMPLIACIONES O MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante la suscripción de Adendas, las cuales serán formalizadas por escrito por "Las Partes", cuando éstas lo estimen conveniente; las que debidamente formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS ADICIONALES.

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de acuerdos específicos y/o protocolos de actuación, en donde se podrán detallar el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"Las Partes" deberán velar que los funcionarios o dependientes de cada institución guarden debida reserva de a información a la que accedan y la utilidad exclusivamente para los fines de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"Las Partes" declaran celebrar el presente acuerdo las reglas de la buena fe y en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este acuerdo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, a través del diálogo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente acuerdo.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

PROF. DRA. MIRYAM PEÑA CANDIA
DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA.

ESCR. ADA LUZ ACEVAL MAZACOTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.